Cartagena de Indias D. T y C., 08 de octubre de 2026.

Doctor:
MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: Formato de Requisición Prestación de Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento a las estrategias de educación ambiental del proyecto de *"RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*
VALOR DE LOS HONORARIOS	$4.00.000,oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$8.000.000,oo
PLAZO	Dos (2) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Brindar asesoría y acompañamiento en las estrategias de educación ambiental del proyecto. 2. Realizar acompañamiento en los procesos de interacción social y contribución a la internalización de valores sobre la conservación de los recursos naturales y las mejoras de la calidad ambiental, del proyecto. 3. Apoyar en las actividades de sensibilización, capacitación y de campo dirigidas a la comunidad desde el enfoque psicosocial para su aplicación en los grupos de valor e interés del proyecto. 4. Proyectar y construir informes y reportes de acciones y actividades en el marco de cumplimiento del proyecto. 5. Apoyar otras actividades propias de la naturaleza de la obligación, en coordinación con el Subdirector de Investigación y Educación Ambiental. 6. Presentar informe mensual de pago con los soportes necesarios que demuestren la realización de las actividades desarrolladas como descripción detallada y compromisos producto de las mismas, y otras de apoyo como memorias, protocolos, fotografías, capturas de pantalla, listados de asistencia, entre otros que sean requeridos. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato

	gestión encomendada. 7. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 9. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013. 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. El contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos cuando los servicios se presten desde la casa, conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, reglamentado por el Decreto 1287 del 24 de septiembre del 2020. 12. Presentar mensualmente y de manera oportuna, y una vez aprobado por el Supervisor del contrato, la respectiva cuenta de cobro a la Entidad por concepto de los honorarios causados en el respectivo periodo mensual.
PERFIL DEL CONTRATISTA	Formación: Psicóloga. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Se designa a la Subdirectora de Investigación y Educación Ambiental.

ANGELICA RODRÍGUEZ CASTILLA
Subdirectora de Investigación y Educación Ambiental

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**
NOMBRE DEL PROGRAMA EN EL PLAN DE DESARROLLO CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS	**PLAN DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN**
NOMBRE DEL PROYECTO	**RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CODIGO BPIN	**2024130010082**
FECHA: 08 DE OCTUBRE DE 2026	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los estudios previos, de conformidad con los siguientes términos:

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 dispone que "*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*." (negritas fuera del texto original).

Que, por su parte, la Ley 23 de 1973 establece en su artículo 2 que el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

Que el acto legislativo No. 001 de 1987 confirió a la ciudad de Cartagena de Indias la calidad de Distrito Turístico y Cultural y facultó al legislador para dictar un estatuto especial que contuviera su régimen fiscal y administrativo y las normas especiales para su fomento económico, social, cultural, turístico e histórico.

Que, en desarrollo de la norma jurídica anterior, se expidió la Ley 768 de 2002, la cual adoptó el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito, dotándolo de las facultades, instrumentos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo y profundizando en el proceso de descentralización administrativa.

Que, en este sentido, el artículo 13 ibidem, "desregionaliza" la administración del medio ambiente dentro del perímetro urbano y, para este efecto, ordena al Concejo Distrital, la creación de un establecimiento público para que asuma las mismas funciones de la Corporación Autónoma Regional dentro del perímetro urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital de Cartagena número 029 de 2002, que fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003 de la misma Corporación, y tiene dentro de sus funciones principales, administrar y propender por el manejo del medio ambiente en el ámbito urbano del Distrito de Cartagena, favoreciendo su conservación, restauración y desarrollo sostenible así como también ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos en cualquiera de sus formas a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, a los suelos. Estas funciones

los ecosistemas y el recurso hídrico de la ciénaga de la virgen y su área de influencia."

Que, en este sentido, en el Plan de Acción 2024 del EPA Cartagena el cual fue aprobado por el Consejo Directivo como su máximo órgano de dirección, mediante Acta No. 143 de fecha 12 de julio de 2024, y el cual se encuentra armonizado y alineado con las metas y objetivos previstos en el actual Plan de Desarrollo 2024-2027 mediante Acuerdo No. 192 de fecha 12 de julio de 2024, contempla como uno de sus proyectos el denominado "*RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*"**,** el cual tiene como objetivo recuperar ambientalmente los ecosistemas y el recurso hídrico de la Ciénaga de la Virgen y su área de influencia.

Que adicional a lo anterior, el proyecto busca generar un proceso de carácter unificado que permita concentrar los datos de los diferentes componentes ambientales como son recurso hídrico, realizar la revisión y diagnóstico para la limpieza de los descoles de los afluentes principales que derivan en la Ciénaga de la Virgen, ejecutar actividades de limpieza de raíces y mantenimiento de la Ciénaga de la Virgen y su área de influencia, realizar actividades de control y seguimiento de los tensores ambientales de la Ciénaga de la Virgen, realizar análisis físico químicos de la calidad del Recurso Hídrico y de los vertimientos realizados a la Ciénaga de la Virgen y divulgar y socializar el objetivo y sus resultados, y realizar campañas de educación ambiental sobre conservación y protección para habitantes de zonas aledañas.

Que, para la ejecución de este proyecto se requiere de conocimientos especializados de distintas profesiones de las áreas y ciencias del saber, conjugando líneas de acción técnicas, tecnológicas, sociales, ambientales científicas entre otras, contando con perfiles profesionales con experiencia y capacidad de trabajo en territorio con la ciudadanía, como beneficiarios finales de la actividades de recuperación de ecosistemas, garantizando con estas el control y seguimiento efectivo de los recursos naturales, de acuerdo a lo establecido en la normatividad que regula la materia y bajo acciones coordinadas que requieren de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones colectivas, en torno al quehacer. Así mismo, debe haber acompañamiento profesional para acudir a las peticiones, quejas, conceptos técnicos e informes, estrategias y visitas, atendiendo los términos establecidos relacionados con la temática del proyecto *RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*.

Que el recurso humano de la planta de personal, a disposición de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, se encuentra integrada únicamente por el Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible, 4 profesionales y 4 técnicos, y carece de personal administrativo ó asistencial de apoyo, que frente al volumen de trabajo que corresponde a la competencia de esta oficina, resulta insuficiente frente a la gran carga ocupacional, razón por la cual se considera necesario recurrir a esta modalidad de contratación para contribuir al desarrollo de este proyecto que es de gran impacto para la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con el personal profesional con competencias intelectuales para el relacionamiento con los grupos de valor e interés de la entidad, desde el contexto de interacciones comportamentales y actitudinales de la ciudadanía, que permitan la realización de las actividades de acompañamiento a las comunidades del Distrito de Cartagena de Indias; y en consecuencia, apoyen al fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos institucionales y de calidad pretendidos en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, y en especial todas las actuaciones ambientales que se den en cumplimiento de las metas del citado proyecto conforme a la políticas trazadas para la implementación y control del proyecto ***RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.***

De esa manera, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible requiere contar con un profesional con el siguiente perfil:

- **Formación: Psicóloga.**
- **Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional.**

	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento a las estrategias de

2. Realizar acompañamiento en los procesos de interacción social y contribución a la internalización de valores sobre la conservación de los recursos naturales y las mejoras de la calidad ambiental, del proyecto.
3. Apoyar en las actividades de sensibilización, capacitación y de campo dirigidas a la comunidad desde el enfoque psicosocial para su aplicación en los grupos de valor e interés del proyecto.
4. Proyectar y construir informes y reportes de acciones y actividades en el marco de cumplimiento del proyecto.
5. Apoyar otras actividades propias de la naturaleza de la obligación, en coordinación con el Subdirector de Investigación y Educación Ambiental.
6. Presentar informe mensual de pago con los soportes necesarios que demuestren la realización de las actividades desarrolladas como descripción detallada y compromisos producto de las mismas, y otras de apoyo como memorias, protocolos, fotografías, capturas de pantalla, listados de asistencia, entre otros que sean requeridos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato.
3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.
4. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
5. Velar por la buena imagen del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena (EPA).
6. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
7. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
9. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013.
10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Por el término de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato en cuotas mensuales o fracción de **CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000).** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se comprometea firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios. ✓ Antecedentes fiscales. ✓ Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida. ✓ Certificado de afiliación y/o último pago al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. ✓ Certificados de formación académica. ✓ Acreditar la experiencia requerida. ✓ Examen médico de salud ocupacional. ✓ Medidas correctivas de la Policía Nacional.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	Se designa a la Subdirectora de Investigaciones y Educación Ambiental.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015.

Específicamente el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

En consecuencia, la modalidad de selección de contratista corresponde a la contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar, que evidencia que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona con conocimiento contable y presupuestales que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Valor mensual por el servicio: $ 4.000.000
- Plazo de ejecución: Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
- Valor total del contrato: $ 8.000.000

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso:

- **Formación: Psicóloga.**
- **Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional.**

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos se encuentran contemplados en el estudio del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS

o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el EPA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL EPA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CONTRATACIÓN SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Por lo anterior no se realiza este análisis para el presente proceso de selección.

NOMBRE: ANGÉLICA RODRÍGUEZ CASTILLA **CARGO:** Subdirectora de Investigación y Educación Ambiental	**FIRMA:**